



LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE EN PERÚ

DOCUMENTO DE TRABAJO

En la última década ha crecido la conciencia ciudadana y los compromisos institucionales nacionales e internacionales para que las organizaciones defensoras de los derechos humanos extiendan su campo de acción al campo de los derechos ambientales. La Resolución 1896 aprobada por la Asamblea General de OEA en el año 2002 señala explícitamente el compromiso de “alentar la colaboración institucional en materia de derechos humanos y medio ambiente en el ámbito de la Organización, particularmente entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Unidad para el Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente”¹.

En Perú, el modelo económico de reprimarización de la economía implementado desde inicios de la década del 90, ha traído consigo la presión sobre las poblaciones y los ecosistemas hasta el punto que actualmente los conflictos socioambientales constituyen el núcleo de tensión más importante del país². La ubicación de recursos naturales como el agua, la tierra, los bosques, el gas, la pesca y el petróleo en comunidades amazónicas, andinas o costeñas que se hallan en situación de pobreza o pobreza extrema implica que, por lo general, las poblaciones se hallan en situación de desconocimiento de muchos de sus derechos ciudadanos y, por tanto, se hallan desprotegidas para ejercerlos frente al inmenso poder de las empresas que suelen contar con el apoyo formal y legal, cuando no corrupto, de las diversas instancias de gobierno.

Para la CNDDHH se ha hecho cada vez más evidente que muchas de las vulneraciones de DDHH están vinculadas a la expansión de las actividades extractivas en territorios de las comunidades campesinas, indígenas o nativas del país. Tal como ha quedado establecido por el informe de la CVR, en relación a la violencia política, los más vulnerables a violaciones de DDHH son las poblaciones más pobres (niños, enfermos, mujeres gestantes y ancianos). La

¹ La importancia del desarrollo sostenible en términos de la OEA: “El desarrollo sostenible es un objetivo que requiere una actividad equilibrada. Reconoce que la gente necesita trabajo y oportunidades económicas, pero no a expensas del aire que respiran, la biodiversidad de la que gozan o la cultura que valoran.” Const: CEDHA. Informe sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente en América, 2002.

² Según el Informe de Conflictos de la Defensoría del Pueblo, de los 195 conflictos registrados a noviembre de 2008, 91 de ellos (47%) son de tipo socioambiental. Reporte Nro. 57.

misma realidad se verifica con estas poblaciones para quienes los daños ecológicos incrementan los riesgos de salud y agravan su situación de vulnerabilidad en un contexto que podría llegar a ser dramático debido a la calificación del país como “tercer país de riesgo frente al cambio climático”³.

Ha de considerarse que las posibilidades de acción de los organismos de DDHH para actuar en defensa de las poblaciones afectadas por daños ecológicos pueden ser auspiciosas debido a que estos no solo afectan a las poblaciones más pobres, sino en general la vida de millones de personas en el país, por lo que una intervención a favor de derechos ambientales podría además ser bien valorada por la opinión pública, más aun, si se tiene en cuenta que gracias al movimiento ambiental en el Perú hay cada vez una mayor conciencia ciudadana sobre la necesidad de actuar en temas de justicia y protección ambiental. No obstante, los intereses económicos que están en juego detrás de la promoción de inversiones y actividades económicas no sostenibles, también pueden implicar que la CNDDHH tenga que verse confrontada con ellos.

Antecedentes:

Para organismos con credibilidad como la Defensoría del Pueblo, "la defensa de los derechos constitucionales de la persona y la comunidad requiere una aproximación integral. En consecuencia, [la DP] considera que el goce de los derechos a la vida, la salud, la educación, la integridad personal, la propiedad, la seguridad, la vivienda, entre otros, implican garantizar un entorno ambiental adecuado donde la persona pueda desarrollarse individual y colectivamente. En este sentido, la preocupación por la calidad del aire, el agua y, en general, del ambiente, forma parte fundamental de la política defensorial de protección y garantía de los derechos fundamentales de la persona humana"⁴.

El propio Tribunal Constitucional considera que un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la vida "se traduce en la obligación concurrente del Estado y de los particulares de mantener aquellas condiciones naturales del ambiente a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientales dignas. Es decir, en un Estado Democrático y de Derecho no sólo se trata de garantizar la existencia física de la persona o cualquiera de los demás derechos que le son reconocidos en su condición de ser humano, sino también de protegerlo contra los ataques al medio ambiente en el que se desenvuelva esa existencia, para permitir que la vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables"⁵.

En el Perú, los ataques al medio ambiente que amenazan la vida de las personas son muchos. Entre los casos más paradigmáticos, tenemos la vulneración del derecho a la salud de los pobladores de Ilo, que fue gravemente afectada por las emisiones de gases sulfurosos a la atmósfera. Los reclamos de la población, los múltiples enfrentamientos habidos sirvieron de poco hasta que la empresa Southern fue llevada al tribunal internacional de la Haya, a partir de cuya acción se inició un programa para el saneamiento del aire con participación de una gestión municipal responsable frente al problema.

³ "De acuerdo a los indicadores de riesgo climático desarrollados por el Centro Tyndall, Perú se encuentre entre los diez países con personas más afectadas desde 1990-2000." Cons. Documentos para Tomadores de Decisión de Riesgo Climático. <http://www.crid.or.cr/digitalizacion/pdf/spa/doc17179/doc17179-1a.pdf>

⁴ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial Nro. 116.

⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia del 6 de noviembre del 2002, Expediente N° 0018-2002-AI/TC, párrafo 7. Tomado de Informe Defensorial Nro. 116, Pág. 6.

Durante la década de la violencia, algunas empresas forestales utilizaron las leyes antiterroristas para incriminar a ronderos y catequistas campesinos en la provincia de Jaén en Cajamarca por el hecho de haber defendido los bosques de la tala ilegal de poderosos grupos de poder local y nacional que además tenían fuertes vínculos con el primer gobierno de García.

En 1994, durante la dictadura fujimontesinista, María Elena y su esposo Oscar Díaz, fueron injustamente acusados por el delito de terrorismo, secuestrados por la Policía Nacional, llevados a Chiclayo, maltratados, encapuchados y engrilletados, y posteriormente fueron sentenciados por un jurado de jueces sin rostro a 20 años de prisión sin ninguna prueba. Con el apoyo legal de APRODEH y la CNDDHH se consiguió que después de trece meses fueran declarados inocentes y fueron puestos en libertad inmediata.

Numerosos asesinatos de líderes ambientales y agrarios han sido reportados desde el año 2001, cuando en Tambogrande, Piura, fuera asesinado el Ing. Godofredo García Baca, quien se oponía a la instalación de actividades mineras en la zona.

Por décadas, la población de La Oroya ha debido soportar la contaminación de su salud por contaminación de plomo, cadmio, antimonio y arsénico. El 97 % de los niños de La Oroya de entre seis meses y seis años de edad se hallan contaminados con más de 10 microgramos de plomo. Solo la fuerza de una campaña ciudadana que movilizó a madres de familia, niños y niñas, así como a ONG e iglesias y que logró hacer visible el problema nacional e internacionalmente pudo conseguir que desde hace tres años hayan intervenciones más puntuales tendentes a recuperar la salud de la población afectada, la calidad del aire y del agua del Río Mantaro. Aunque no hay que perder de vista que todo ello ha costado campañas intimidatorias y hostigamientos a los miembros del MOSAO⁶, la pastoral de salud y el propio Obispo de Huancayo, Mons. Pedro Barreto, hasta que finalmente la validez de sus argumentos y su autoridad moral se ha ido reconociendo por la opinión pública.

En la Amazonía, cuenca del Rio Corrientes, por más de 30 años la población Ashuar viene soportando la contaminación de empresas petroleras como la Occidental Petroleum Corporation (Oxy, en los años 70) y desde los años 90 de la Plus Petrol Norte. La ONG Racimos de Ungurahui ha denunciado que existen pruebas de altos contenidos de cadmio y plomo en la sangre de los Ashuar. En el año 2007, los Ashuar se enfrentaron con miembros de la policía y personal de las empresas petroleras debido a que sus reclamos no estaban siendo atendidos. Varios de ellos enfrentan actualmente procesos judiciales que los puede llevar a la cárcel.

En Madre Dios, también se ha denunciado violaciones a derechos ambientales de las poblaciones nativas y graves contaminaciones ambientales en la cuenca del rio Huaypetue debido a la minería artesanal que se realiza con manipulación de mercurio, además de los procesos fuertes de deforestación de la zona. Igualmente, como en otros casos de mineras artesanales que se practican en los Andes del Perú, ocurren violaciones de derechos humanos sobre todo de niños a los que se los somete a fuertes jornadas laborales.

En Barranquita, departamento de San Martín, la Empresa Agrícola del Caynarache S.A., perteneciente al grupo Romero, se apropió de 3 000 Ha. para sembrar palma aceitera para producción de biocombustible para lo cual se invadieron terrenos de los campesinos

⁶ Movimiento por la Salud Ambiental de la Oroya.

residentes que no poseían títulos de propiedad. La mesa de concertación de lucha contra la pobreza, presidida por la Hna. Lucero Guillén y el párroco del lugar, el padre Mario Bartolini, denunció estas violaciones de derechos de los campesinos por lo que fueron amenazados de muerte y se ha desatado contra ellos una campaña mediática de difamación. Igualmente ha habido denuncias contra estas personas acusándolos de subversivos y agitadores sociales. La seguridad de estas personas se halla en peligro.

A partir del año 2004, la conflictividad social y la violencia en torno a las actividades mineras ha ido recrudecido en el norte del país. En el año 2005, los ronderos campesinos Remberto Herrera Racho y Melanio García Gonzales fueron asesinados en Piura, ellos formaba parte de la oposición campesina a la instalación de proyectos mineros en las cabeceras de cuencas de sus valles. Igualmente en el departamento de Cajamarca, en los últimos cuatro años han sido asesinados cuatro campesinos: Juan Montenegro Lingan, en el distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz, en relación al proyecto minero La Zanja (noviembre, 2004); Isidro Llanos Chevarría en Combayo, en relación a la ampliación de operaciones de Minera Yanacocha en el distrito de La Encañada (agosto, 2006); Esmundo Becerra Cotrina en relación al proyecto Minero San Cirilo en Yanacanchilla (noviembre, 2006); y Melanio Silva Silva en relación al proyecto minero Coymolache, en el distrito de Chugur en Hualgayoc (enero, 2007), éste último no por oponerse a actividades mineras sino por haber sido sindicado como facilitador de la entrada de las empresas mineras.

Sin duda el suceso más emblemático de estos últimos tiempos ha sido “El Baguazo”, una de las masacres más sangrientas que ha tenido el Perú en su historia republicana; los enfrentamientos dejaron 24 policías muertos y por lo menos 9 civiles; la causa, la puesta en marcha de una serie de decretos legislativos que autorizan el uso de suelos y subsuelos de zonas habitadas por comunidades nativas, para actividades extractivas como la explotación petróleo y minerales.

Creciente autoritarismo y criminalización de las protestas:

Obispos, sacerdotes, religiosos y religiosas, así como decenas de líderes campesinos han sido acusados de pertenecer a una supuesta “red del terror” por haber adoptado una posición clara sobre la defensa de actividades económicas sostenibles, defender el derecho a la consulta previa libre e informada, así como haber asumido la defensa de derechos de dirigentes y autoridades campesinas que iban a ser afectadas por empresas mineras en Piura y Cajamarca. Mons. Turley, Mons. Cantuarias, Mons. Muguero han sido blancos de campañas mediáticas difamatorias, y varios de sus colaboradores han recibido, en algunos casos, amenazas de muerte o se les ha iniciado procesos judiciales.

Otras formas intimidatorias, violatorias de DDHH han sido las campañas de demolición en medios de comunicación contra defensores ambientales, a los cuales muchas veces, desde las más altas esferas de gobierno, se les ha llamado: “enemigos de inversión”, “perros del hortelano”, “ecoterroristas”, “falsos cristos”, etc. No ha faltado que para “probar” esos argumentos se haya utilizado supuestos informes “de inteligencia” policial o sofisticados mecanismos de espionaje realizados por empresas de seguridad privada vinculadas a empresas mineras como el que se puso al descubierto en la Operación Diablo, realizada contra miembros de la ONG GRUFIDES, en Cajamarca, y numerosos líderes ambientales de la localidad.

Actualmente, cientos de campesinos y defensores ambientales podrían recibir penas de cárcel efectiva y multas en Espinar, Cusco; en Ayabaca y Huancabamba, en Piura; en Porcón, en Cajamarca, debido a las nuevas leyes que criminalizan las protestas sociales y a la acción arbitraria de los operadores del sistema de justicia. En contrapartida, se aprecia que existe impunidad para los autores de delitos cometidos contra defensores ambientales, sean porque las investigaciones son deficientes y no logran identificar responsabilidades, sea porque identificados los responsables se los exculpa o se les asigna penas benignas como es el caso de los autores de la muerte de Lingán, Llanos, Becerra y los autores del espionaje contra el padre Marco Arana y defensores ambientales en Cajamarca.

Por lo demás, el gobierno de García ha hecho varios intentos por limitar la acción institucional de las organizaciones defensoras de DDHH, principalmente de aquellas que han vinculado a su tradicional actuación aquella de la defensa de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. El intento fallido, el año pasado, de aprobar la denominada “ley anti ONG” y, recientemente, el intento de modificar varios artículos del Código Civil y Penal para disolver judicialmente asociaciones que el Ejecutivo considerara una “amenaza para la seguridad y la soberanía nacional”, no son sino partes de la misma estrategia de los grupos de poder y del gobierno para criminalizar aún más las protestas sociales y allanar el camino a las industrias extractivas.

En un contexto de marcos jurídicos y de administración de justicia que criminaliza cada vez más la protesta, es previsible que la violencia tienda a tornarse más intensa, tanto por el lado de los cuerpos de seguridad de las empresas (las que además pueden hacer uso de la contratación de personal de la Policía Nacional), el Estado y las propias comunidades que consideran que la afectación de sus derechos no hallan causas institucionales para su solución. A todo lo cual contribuye además la débil institucionalidad ambiental y el tratamiento sesgado de la problemática que suele dar los principales medios de comunicación.

Recomendaciones para la acción:

1. La degradación ambiental y la promoción de actividades económicas ecológicamente insostenibles afectan más a los más pobres. La vulneración de derechos fundamentales: a la vida, la salud, la seguridad, libertad de asociación, libertad de opinión e incluso la propiedad, están siendo amenazados. La falta de garantías para estos derechos por parte del Estado deben llevar a una respuesta clara, eficaz y eficiente de la CNDDHH y de sus miembros en los espacios locales. Es evidente que dicha intervención, para no ser arbitraria, debiera darse sobre la base de una seria evaluación de las actuaciones de los actores en conflicto y de los derechos que fueron vulnerados. Lo que debiera estar claro es que las organizaciones miembros de la CNDDHH no pueden inhibirse de tomar partido por la defensa de derechos humanos y ambientales de las poblaciones afectadas, así como de hacer pública su condena de todo acto de violencia, aún cuando este compromiso suponga cuestionar políticas de Estado, prácticas empresariales o discursos políticos supuestamente populares que expusieran a la CNDDHH a ser blanco de las acciones de hostigamiento de cualquiera de estos sectores.
2. Dados los enormes intereses económicos involucrados detrás de las empresas explotadoras de recursos naturales y la proclividad a la corrupción en este sector, será

preciso establecer una clara política institucional de autonomía, independencia y transparencia de la CNDDHH y de sus organizaciones miembros en relación a que su acción no se vea comprometida, mediatizada, neutralizada o deslegitimada en la defensa de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de las comunidades que pudieran estar siendo afectadas.

3. La CNDDHH y sus organizaciones miembros, que han desplegado enormes esfuerzos por desarrollar capacidades institucionales y profesionales en relación a graves problemas de violencia política y familiar, debieran también prepararse para desplegar ahora un similar esfuerzo que ayude a ampliar y complementar su acción relacionada a la defensa de derechos ambientales. La expansión de actividades extractivas en todo el territorio nacional, el predominio absoluto de una política económica basada en la explotación de recursos naturales, la criminalización de las protestas, la cada vez mayor conflictividad socioambiental, la débil institucionalidad ambiental, la diversas formas de cooptación de instituciones o de abierta corrupción, en un contexto internacional de agravamiento de la problemática ambiental por el cambio climático y la alta vulnerabilidad del país, hacen que la CNDDHH y sus organizaciones miembros debieran establecer una estrategia de fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades en materia ambiental, así como del desarrollo de alianzas nacionales e internacionales con redes defensoras de derechos ecológicos y especializadas en materia de industrias extractivas.
4. Es importante que la CNDDHH pueda generar un espacio de discusión sobre la nueva jurisdicción ambiental y las modificaciones sobre las normas ambientales, con el fin de generar aportes en estos nuevos marcos normativos.
5. La CNDDHH debiera desarrollar una estrategia de intervención y campañas permanentes para la defensa de los defensores ambientales y hacer incidencia para el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental pública nacional, para lo cual debiera aprenderse de las experiencias de defensa de defensores ambientales realizadas en otros países de la región, así como debiera respaldar institucionalmente y potenciar la acción de algunos de sus miembros ante la Comisión Interamericana de DDHH de la OEA, la cual se ha visto cada vez más urgida de actuar en esta problemática.
6. En términos muy puntuales sería deseable que la CNDDHH elabore un informe nacional semestral o anual de la situación de vulneración de derechos ambientales visibilizando las acciones de defensa de derechos afectados que están realizando sus miembros así como planteando un conjunto de recomendaciones para la mejora de los marcos jurídicos y de la administración de justicia.